



Bogotá, 20/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501678911



20175501678911

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
PETRO GO CARRIER SAS  
CALLE 19 NO. 47-10 LOCAL 11  
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 64438 de 05/12/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE APELACION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

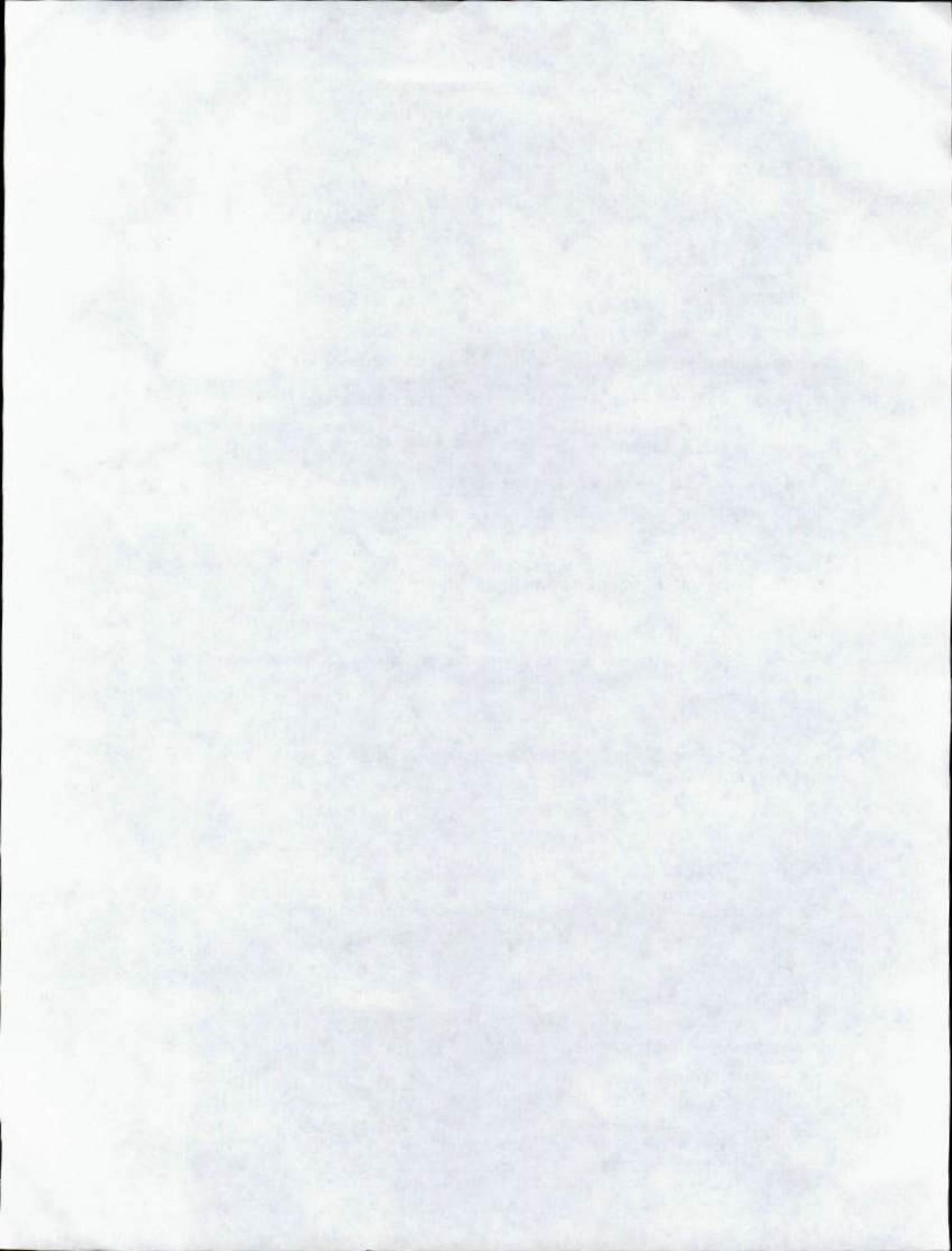
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

( 64438 ) 05 DIC 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 60699 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA PETRO GO CARRIER S.A.S. CON NIT 900.138.566 – 5.

**EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

**HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Policía de Carreteras en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad, el Informe Único de Infracción de Transporte No. 219909 del 28 de marzo de 2014, impuesto al vehículo de placas SKJ-249.

Mediante Resolución No. 13422 del 10 de mayo de 2016, inició investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor DE CARGA PETRO GO CARRIER S.A.S. CON NIT 900.138.566 – 5, por presunta transgresión de lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y codificado por la Resolución No. 10800 de 2003, artículo 1, código 560 *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*.

La empresa investigada mediante escrito radicado No. 2016-560-041142-2 de fecha 16 de junio de 2016 presentó oficio de descargos de manera extemporánea.

A través Resolución No. 60699 del 04 de noviembre de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa DE CARGA PETRO GO CARRIER S.A.S. CON NIT 900.138.566 – 5, sancionándola con multa de VEINTE (20) SMLMV, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$12.320.000).

Mediante oficio radicado No. 2016-560-107204-2 del 16 de diciembre de 2016, la empresa investigada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.

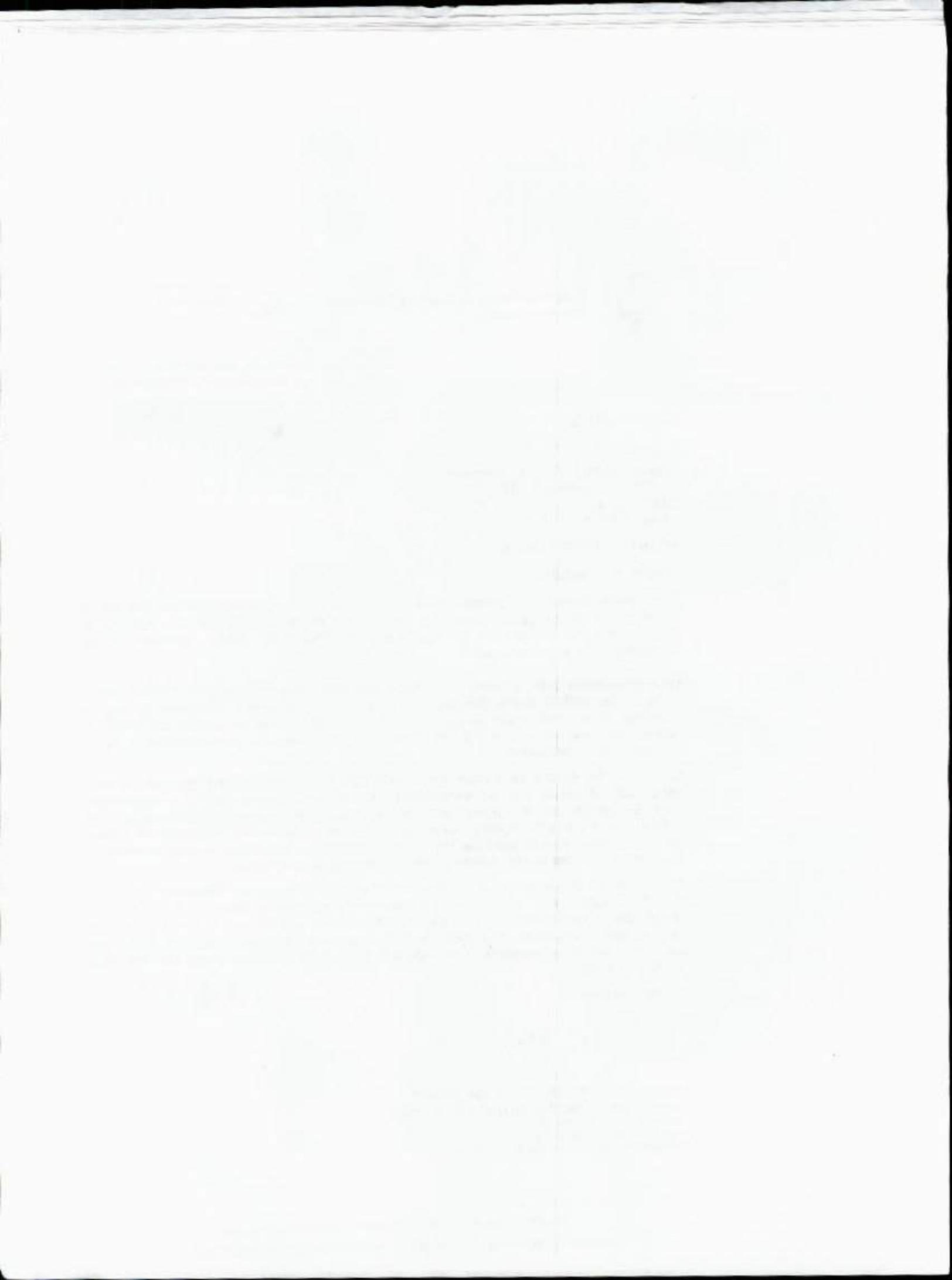
Mediante Resolución No. 1544 del 26 de enero de 2017 se resolvió el recurso de reposición, confirmando la sanción, y se concedió el recurso de apelación.

**ARGUMENTOS DEL RECORRENTE**

Este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente en los siguientes términos:

"(...)

1. Alega violación al debido proceso.
  2. Alega que los descargos fueron presentados en término, toda vez que la ley otorga un término de 10 días más para las empresas que tienen su domicilio en otro municipio.
  3. Alega falsa motivación.
- 110 d/h



TE  
C  
00600  
1311395  
CITA D.C.  
C  
MA 285-21 Bando  
CON DE  
VPORTES-  
TE  
CITA D.C.  
MA 285-21 Bando

TE  
CITA D.C.  
MA 285-21 Bando

1

